

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 111-A-2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-009-2019

"ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) "*;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la*



naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)", de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);"*

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);"*

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);"*



Que, el artículo 45 de la norma ibídem dispone: *“Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);”

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: *“(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;*

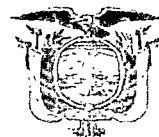
Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, según se indica en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0153, de 19 de febrero de 2019, la ingeniera Tatiana Nataly Loachamin Tipán, Servidor Público 5, presentó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, el informe técnico de justificación para la adquisición de 197 kits de herramientas agrícolas para técnicos de campo del PRCC, indicando que: *“(...) los mismos son requeridos en territorio para aplicar metodologías de rehabilitación y renovación de plantaciones de café y cacao, logrando de esta manera dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Proyecto, además de lograr el incremento de la producción y productividad de las fincas intervenidas a través de las asistencias técnicas y capacitaciones impartidas a los agricultores.”;*

Que, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0660-M, de 13 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó, entre otros, al ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, ejecutar las acciones correspondientes con la finalidad de regularizar a nivel de fuentes de financiamiento, los proyectos de inversión a su cargo, tanto de contrataciones nuevas como de arrastre requeridas a ejecutarse en el año fiscal vigente;

Que, dando contestación a lo descrito en el considerando precedente, con Memorando Nro. MAG-SPA-2019-0303-M, de 17 de abril de 2019, el ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: *“disponga (...) se realice la inclusión de línea, reforma y reprogramación a la Programación Anual de la Planificación – PAP del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma (...), reformando”*



en los diferentes contratos el IVA para su ejecución (...)", para lo cual adjunta los informes técnicos justificativos y matriz de reforma - reprogramación, correspondientes;

- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0781-M, de 25 de abril de 2019, el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Subsecretario de Producción Agrícola, que se ha autorizado la reforma de la Programación Anual de la Planificación del Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, para financiar la adquisición de 197 kits de herramientas agrícolas para técnicos de campo, aclarando que, al no implicar modificación en la partida presupuestaria, unidad ejecutora y fuente de financiamiento, la reforma no requiere realizar gestiones a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0807-M, de 25 de abril de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, que se resolvió autorizar la reforma presupuestaria necesaria para continuar con la regularización del IVA a nivel de fuentes de financiamiento, considerando en ella al Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma y solicitando se realicen las modificaciones presupuestarias en el e-SIGEF.
- Que,** con Memorando No. MAG-SPA-2019-0399-M, de 15 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Andrés Andrade Espinel, Subsecretario de Producción Agrícola, solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación a la Programación Anual de Planificación – PAP del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma; con el detalle de las actividades programadas, entre las que se encuentra la adquisición de 197 kits de herramientas agrícolas para técnicos de campo del referido proyecto;
- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0956-M, de 17 de mayo de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Agrícola, lo siguiente:
- "(...) sírvase encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0089, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuará con el proceso correspondiente, ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria."*
- Que,** con Memorando No. MAG-SPA-2019-0498-M, de 30 de mayo de 2019, el señor Subsecretario de Producción Agrícola, remitió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la certificación a la actividad de la PAP 2019, la matriz de aval e informe técnico justificativo, solicitando: *"(...) se emita la certificación presupuestaria en el sistema de administración financiera e-SIGEF, en el marco del Proyecto Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma con CUP 133600000.0000.372244 (...)"*
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5310-M, de 03 de junio de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Fino de Aroma, las certificaciones presupuestarias Nos. 310 y 311, con la correspondiente constancia de asociación del proceso al SERCOP y el aval otorgado por el Ministerio de Finanzas;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0434, de 11 de junio de 2019, el Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Fino de Aroma, solicita a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera



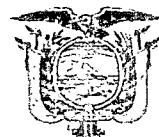
disponga la inclusión del proceso de "Adquisición de 197 kits de herramientas agrícolas para técnicos de campo del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma", en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), adjuntando para el efecto el informe de necesidad correspondiente y la matriz de requerimiento PAC;

- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 028-MAG-2019 de 18 de junio de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **"Artículo 1.-** *Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA" (...)*, con el propósito de atender el requerimiento institucional de esta Cartera de Estado, contemplado en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0153 de 19 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. Tatiana Nataly Loachamín Tipán, Coordinadora Territorial PRCC" y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP.
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, mediante verificación de catálogo electrónico de 19 de junio de 2019, elaborado por el ingeniero Jorge Enrique Miranda, Servidor Público 5 y aprobado por el ingeniero Juan José Mosquera Morales, Servidor Público 7 y Líder de Componente Productivo del PRCC, emiten una certificación de la que se desprende lo siguiente: "(...) *Herramientas/Herramientas Agrícolas que requiere el PRCC Planta Central, no se encuentran disponibles en catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*";
- Que,** conforme consta en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0485, de 28 de junio de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, indicó lo siguiente: "(...) *se AUTORIZA el inicio del proceso de contratación cuyo objeto es la ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PRCC.*"

En este documento, el señor Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, designó además a los servidores responsables de cada fase del proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fase preparatoria:** Ing. Jorge Enrique Miranda Padrón, Servidor Público 5
- **Fase precontractual:** Ing. Wilmer Vinicio Chiguano Granada, Servidor Público 5
- **Fase contractual:** Lic. Lincon Atahualpa Guevara Soria, Servidor Público 6

- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0491, de 01 de julio de 2019, el ingeniero Juan José Mosquera Morales, Servidor Público 7 y Líder del Componente Productivo del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, solicitó al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, lo siguiente: "(...) *se autorice la continuidad del proceso de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica correspondiente al "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"*, para lo cual remite, entre otros la siguiente documentación física: Término de Referencia con Especificaciones Técnicas y Estudio de Determinación del Presupuesto Referencial;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0497 de 02 de julio de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, en ejercicio de la delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 014 de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó lo siguiente: "(...) *se autoriza*



dar continuidad al proceso de contratación pública para la **ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA**, motivo por el cual solicito a usted se sirva en delegar a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes para continuar con dicho proceso", para lo cual remitió la documentación habilitante pertinente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. **SIE-MAG-009-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"**, con un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la **"ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"**; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DESIGNAR al ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granda, Servidor Público 5, como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de **"ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA"**.

El responsable de la fase precontractual deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 08 JUL 2019


Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik
GERENTE DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ
Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA

